



Arauca, Arauca, 18 de mayo de 2023

Asunto : **Auto ordena devolución de depósitos judiciales**
Radicado No. : 81001 3333 001 2021 00089 00
Demandante : Giovanni Andrés Sierra Manosalva R/L Consorcio
Vías Terciarias Arauca 2016
Demandado : Departamento de Arauca
Naturaleza : Ejecutivo

De conformidad con el informe secretarial que obra dentro del expediente electrónico¹ el despacho procede a pronunciarse:

i. Antecedentes

1.1. Mediante auto de fecha 20/01/2022 se decretó media de embargo y retención de dineros² contra el Departamento de Arauca, notificado el 24/01/2022. La medida se limitó al valor de **\$370.300.000.oo.**

1.2. La secretaría en atención a dicha orden, emite los oficios Nos. 00164, 00165, 00166, 00167, 00168, 00169, 00170, 00171³ dirigidos a las entidades bancarias «Bancolombia, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA, Banco Davivienda y Bancamia», a fin de que procedan a realizarse el embargo ordenado.

1.3. En cumplimiento a la orden de embargo, mediante oficio remitido vía correo electrónico el día 22/06/2022, el Banco BBVA informa⁴:

«(...)

Hemos procedido con el registro de la medida consignada en su oficio, reteniendo la suma de \$370.300.000,00 en las cuentas corriente No. 0100006349 y 0100009723 de titularidad de DEPARTAMENTO DEL ARAUCA, el día 21 de junio del 2022 discriminando los valores de la siguiente manera \$288.187.359,09 de la cuenta 6349 y \$82.112.640,91 de la cuenta 9723;(...)

1.4. Igualmente, el Banco Davivienda mediante oficio de fecha 05/09/2022, allegado vía correo electrónico el 07/09/2022⁵, manifiesta:

« (...) nos permitimos informarle que la medida de embargo fue aplicada con su oficio 00171 de fecha 15 de Junio de 2022 a favor de la cuenta de depósito judicial No 810012045001 en contra de DEPARTAMENTO DE ARAUCA identificado con NIT 8001028385; sin embargo, se constituyó depósito judicial (anexo), (...)

1.5. El Departamento de Arauca, mediante correo electrónico de fecha 15/12/2022⁶, solicita la devolución de dineros superiores al límite de la medida cautelar, adjuntando certificación⁷ del Banco Davivienda donde hace constar los

¹ Índice 30, expdigital

² Índice07,expdigital

³ Índice15,expdigital

⁴ Índice14,expdigital

⁵ Índice27,expdigital

⁶ Índice34,expdigital

⁷ Pags1-3, índice34expdigital

débitos que se realizaron a la cuenta del Departamento en razón a la orden judicial de embargo.

1.6. Sustenta la solicitud manifestando: *«(...) que se han embargado más dineros del límite fijado toda vez que el Banco BBVA aplicó el embargo por el valor total embargado, es decir, por valor de \$370.300.000,00, con fecha 31 de agosto de 2022 y realizó el Depósito Judicial al Banco Agrario, según Detalle de archivo de carga de depósitos masivos y oficio No. 0474, del Banco BBVA, dirigido al Juzgado Primero Administrativo de Arauca (...)».*

1.7. Igualmente resalta dentro de la petición de devolución que se ha embargado un total de: \$498.275.643,85, suma que supera el valor ordenado como medida.

ii. Consideraciones

2.1. Sobre la solicitud de devolución de dineros superiores al límite de la medida cautelar

2.1.1. En atención a la petición incoada por la apoderada de la parte ejecutada, el despacho, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario de depósitos judiciales, pudo constar la existencia de los siguientes títulos:

- Depósito Judicial No. 473030000123467, constituido por el banco BBVA ante el Banco Agrario por la suma de \$ 370.300.000⁸.
- Depósitos judiciales constituidos por el banco Davivienda⁹ para un total de \$128.103.921,96 así:

473030000122779	1 GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$ 127.479.863,06
473030000122888	1 GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$ 34.670,28
473030000123025	1 GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$ 31.202,61
473030000123173	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000123248	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 38.138,09
473030000123365	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000123544	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 38.138,09
473030000123608	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000123691	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000123860	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 34.670,28
473030000123954	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000123993	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000124162	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 34.670,28
473030000124284	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000124359	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000124435	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 34.670,28
473030000124658	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000124833	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61
473030000124949	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 34.670,28
473030000125071	CONSORCIO VIAS TERCARIAS ARAUCA	\$ 31.202,61

2.2.2. De lo verificado, encuentra el despacho que el título constituido por el Banco BBVA No.473030000123467 por valor de \$370.300.00 cubre la suma ordenada dentro del auto de medida cautelar.

2.2.3. En ese orden de ideas, encuentra esta judicatura que es dable autorizar la devolución de dineros que sobrepasan el valor de la medida cautelar y la cual es solicitada por la entidad ejecutada. Verificado el sistema de depósitos la sumatoria de los embargos totaliza el valor de \$128.103.921,96, por ello, se procederá a ordenar a secretaría realizar la devolución de los títulos constituidos ante el Banco Agrario por parte de la entidad bancaria Davivienda listados *ut supra*.

⁸ Índice35,expdigital

⁹ Índice36,expdigital

2.2.4. Igualmente se dispondrá prevenir a los bancos oficiados para que no continúen concretando la medida decretada dentro del proceso, por cubrirse el monto máximo a embargar.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la devolución de los títulos judiciales constituidos por el banco Davivienda ante el banco Agrario, los cuales se pasan a listar:

473030000122779	1	GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$	127.479.863,06
473030000122888	1	GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$	34.670,28
473030000123025	1	GIOVANNY ANDRES SIERRA MANOSALVA	\$	31.202,61
473030000123173		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000123248		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	38.138,09
473030000123365		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000123544		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	38.138,09
473030000123608		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000123691		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000123860		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	34.670,28
473030000123954		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000123993		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000124162		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	34.670,28
473030000124284		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000124359		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000124435		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	34.670,28
473030000124658		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000124833		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61
473030000124949		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	34.670,28
473030000125071		CONSORCIO VIAS TERCIARIAS ARAUCA	\$	31.202,61

SEGUNDO: Prevenir a los bancos oficiados para que no continúen concretando la medida de embargo decretada dentro del proceso sobre los recursos de la demandada, por cubrirse el monto máximo a embargar. Por secretaría **librar** las comunicaciones respectivas con esta advertencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c2b5e6e1e8af3dfb18c244982043d1fdce93486a9e9a4049e48e0689300248**

Documento generado en 18/05/2023 09:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>